



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Información acerca de cómo opera el Seguro Vida a Funcionarios(as) de Salud, otorgado por la Asociación de Aseguradores de Chile AG.

01 junio 2020

Descripción del Seguro Vida

- Seguro de vida para funcionarios(as) de la salud (SS, APS y SEREMI de salud)
- Cubre a 235.000 funcionarios(as) que enfrentan directamente esta pandemia: Planta, Contrata, HSA, Código del Trabajo, Plazo fijo e indefinido.
- El capital asegurado alcanza a las 250 UF.
- Cubre el fallecimiento natural del asegurado(a) ocurrido dentro del periodo de vigencia de la póliza (18.03 y 31.12. 2020) con o por contagio SARS – COV -2 causante de la enfermedad COVID – 19.
- **El contratante es la Asociación de Aseguradores de Chile A.G.**
- **El seguro no cubre:**
 - ✓ Fallecimiento a causa o por consecuencia de un hecho o situación o condición de salud distinta al contagio del virus SARS CoV - 2 , causante de la enfermedad COVID -19.
 - ✓ Cuando la muerte del asegurado se produzca por un accidente, incluso si el asegurado(a) tiene el virus. No obstante, si el fallecimiento ocurre a causa u ocasión de un accidente del trabajo (ley 19.744), estando el asegurado(a) fallecido contagiado por el virus, no se aplicará la exclusión.
 - ✓ Suicidio.

Beneficiarios del Seguro Vida

- ✓ Una o más personas, individualizadas por escrito y firma del asegurado(a) en el **Formulario de Designación de Beneficiarios**, con igual distribución porcentual.
- ✓ El formulario deberá ser entregado por cada funcionario(a), en **SOBRE CERRADO** indicando nombre, RUT, establecimiento y fecha de la declaración en el reverso del mismo, al jefe de recursos de humanos del establecimiento, para ser entregado en custodia al **Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud**, al que pertenece el establecimiento en el cual desarrolla sus labores.
- ✓ El Subdirector de Recursos Humanos deberá garantizar la confidencialidad y custodia de la información recibida, la que deberá ser entregada sólo al asegurado, si es que decide cambiar su declaración, o al contratante, en caso de fallecimiento del asegurado.
- ✓ La aseguradora pagará a quien aparezca (nombre y apellido) en el formulario.
- ✓ Si el asegurado no llenó esta declaración de beneficiarios, el monto de la indemnización será pagado a los herederos. La calidad de herederos será acreditada con la respectiva posesión efectiva publicada e inscrita.

Denuncia del siniestro (fallecimiento del funcionario(a)):

El Subdirector de Recursos Humanos del Establecimiento deberá comunicar formalmente el fallecimiento de un funcionario(a) al Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud correspondiente, con copia al Jefe de División Gestión y Desarrollo de las Personas y Jefe de Relaciones Laborales, ambos del Ministerio de Salud, indicando los datos del funcionario.

- ✓ El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, deberá comunicar al contratante el hecho y coordinar con él la entrega de la información (sobre cerrado) respecto de la declaración de beneficiarios.
- ✓ Además, al mismo tiempo, deberá entregar la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Defunción con causa de muerte.
 - b. Certificado emitido por el Director del Servicio de Salud estableciendo que, al momento del fallecimiento, el funcionario era:
 1. Portador del virus SARS-CoV-2 causante de COVID – 19, y
 2. Funcionario en cualquiera de las modalidades ya individualizadas, indicando la fecha a partir de la cual adquiere dicha calidad.

Consideraciones especiales:

1. Beneficio que debe ser sociabilizado con nuestros funcionarios(as), cuidando comunicar exactamente lo establecido.
2. Es necesario acelerar el proceso de definición, firma y entrega de la información respecto de los beneficiarios de nuestros funcionarios(as), según el formulario establecido.
3. En relación a lo anterior, es necesario:
 - Realizar este proceso en el menor tiempo posible respecto de los funcionarios(as) que se encuentran hospitalizados.
 - Definir y comunicar, en cada Servicio y Establecimiento, incluidos los dispositivos APS, un procedimiento que permita la entrega oportuna de este documento.
 - Fortalecer el concepto de que es un documento CONFIDENCIAL y que debe ser resguardado en sobre cerrado hasta que sea requerido, en caso de fallecimiento del asegurado.



Chile
en marcha